

DECRETO N° 3441
TEMUCO,
VISTOS: 31 JUL 2026

1. La solicitud de subvención presentada por **Corporación Municipal para el desarrollo Cultural de Temuco.**

2. El ORD. N° 392 de fecha **8 de julio de 2026**, del Secretario Municipal, que acredita la aprobación de la subvención por el Concejo Municipal de Temuco.

3. El convenio de fecha **10 de julio de 2026**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **"Corporación Municipal para el desarrollo Cultural de Temuco"**.

4. El Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15 de diciembre del 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal y su desagregación para el año 2026 en sus distintas áreas de gestión.

5. Lo señalado en los artículos números 5° letra g) y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.

6. Lo señalado en la Resolución N° 2 del 19 de enero del 2026 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y rige a contar del 1 de julio de 2026, fecha desde la cual deroga la Resolución N° 30 de 2015, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.

7. Lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.

8. Lo señalado en el Reglamento Municipal 001 del 27 de enero del 2026 sobre "Reglamento para la Solicitud, aprobación, entrega y rendiciones de Subvención Municipal Directa y Fondos Concursables"

9. El Reglamento de la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

10. El Registro N° 591-2007 de la Tesorería Municipal de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos.

11. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que la institución solicitante, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de la Municipalidad de Temuco.

3. Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención municipal.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio de fecha **10 de julio de 2026**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **Corporación Municipal para el desarrollo Cultural de Temuco**, el cual debidamente refrendado por el Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto.

2. Otórguese a la institución que a continuación se individualiza, una subvención municipal en los términos y condiciones que se señalan:

NOMBRE DE LA INSTITUCION:	Corporación Municipal para el desarrollo Cultural de Temuco
RUT.:	65.836.190- 2
CERTIFICADO PERSONERIA JURIDICA:	Certificado de Vigencia de Persona Juridica otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 26 de mayo de 2026
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Bravo Cuervo
C. DE IDENTIDAD:	Ley 19.628
DIRECCION:	
TELÉFONO:	
MONTO DE LA SUBVENCION:	\$310.000.000.
DESTINO DE LOS RECURSOS:	GASTOS OPERACIONALES-HONORARIOS Remuneraciones Corporación: - Gerente - Encargo administración: Director de BAFOTE - Productora general - Conductor: Tramoya 1· Tramoya 2· Auxiliar de aseo 1· Auxiliar de aseo 2· Auxiliar de aseo 3· Administrativo 1 (rendiciones) · Administrativo 2 (compras públicas, transparencia) · Encargado de cultura en el barrio adulto mayor· Jefe técnico · Mayordomo · Encargada de comunicaciones - Profesionales de apoyo: · Diseñador · Transparencia · Prevencionista de riesgos · Web master · Apoyo administrativo · Pianista corporación · Asesor jurídico · Formulador/a de proyectos · Profesional de apoyo en gestión (artista visual, redes sociales, etc) - Elencos estables: · Director orquesta juvenil · Monitor violín I · Monitor violín II · Monitor viola · Director coro adulto · Directora coro infantil · Monitor musical BAFOTE · Monitor vestuario para BAFOTE · Monitor de danza para BAFOTE. - Orquesta filarmónica · Director de orquesta filarmónica TMT · Coordinadora OFT · Asistente de coordinación y archivera + 35 músicos. CONCIERTO VI Honorarios: Director/a invitado, compositor, arreglista musical, solistas, actores, artistas, músicos extras, músicos complementarios, cargadores, técnicos, fotógrafos(a), audiovisual, boletero(a), coordinación. Afinación piano. Estadía y alimentación de artistas y solistas, músicos complementarios, músicos extras; traslado de músicos complementarios, traslado de artistas, arriendo de técnica, arriendo de sonido, amplificación e iluminación, colaciones, coffee, catering, acomodadores, anfitriones, arreglo floral para escenario, ornamentación foyer, producción foyer, reconocimiento para artistas. Fotocopia partituras y particellas, derechos de autor y arriendo partitura general y particellas. Gastos en gráficas, publicidad, promoción y difusión. Backline.

3. La institución sólo podrá destinar los recursos otorgados, a los fines señalados en el convenio de fecha 10 de julio de 2026.

4. La institución beneficiada deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Temuco a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, en forma mensual y en un plazo que no exceda de los 10 primeros días del mes siguiente; incorporando al referido sistema, en soporte electrónico y/o digital, la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos (facturas, boletas, fotografías, planilla de registro de asistencia), conforme al artículo 24 de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República. El informe de rendición financiera, el informe final y, en su caso, el informe consolidado deberá contar con firma electrónica avanzada, y el informe de ejecución de actividades con firma electrónica simple, por exceder esta transferencia el monto de 500 UTM a que el artículo 27 sujeta la facilidad de firma electrónica simple. La institución deberá conservar la documentación auténtica y mantenerla a disposición de la Municipalidad de Temuco y de la Contraloría General de la República para su examen. Todo ello de conformidad y en los términos señalados en el Reglamento de Subvención Municipal y en la citada Resolución N° 2 de 2026, vigente a contar del 1 de julio de 2026; debiendo al 10 de diciembre de 2026 haber rendido el total de los fondos entregados, o en su defecto proceder al reintegro por la devolución de los saldos. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los términos señalados en el convenio respectivo.

5. Impútese el presente gasto al ítem 24.01.999.002 c.c 15.06.01 "Transferencia Corp. Deportes" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2026.

6. Déjase constancia de que la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de la presente subvención se encuentra acreditada mediante su imputación al ítem 24.01.999.002 del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2026, aprobado y desagregado por el Decreto Alcaldicio N° 5168, de 15 de diciembre de 2025.

7. Déjase establecido que la rendición de cuentas de la presente subvención deberá efectuarse íntegramente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, conforme a la regla general contemplada en el artículo 27 de la Resolución N° 2 del 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República, atendido que los recursos se imputan al subtítulo 24 del clasificador presupuestario. Déjase constancia, asimismo, de que el informe de rendición financiera, el informe final y, en su caso, el informe consolidado deberá suscribirse con firma electrónica avanzada, y el informe de ejecución de actividades con firma electrónica simple, no resultando aplicable a esta transferencia la facilidad de firma electrónica simple que el citado artículo 27 contempla para proyectos por montos iguales o inferiores a 500 UTM. Instrúyase a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Subvenciones y Fondos Concursables, para que gestione el registro y habilitación de la institución beneficiaria y de sus usuarios responsables en el SISREC, verifique que su representante legal cuente con firma electrónica avanzada vigente antes de la primera rendición, vele por el uso del sistema y por la información que en él se registre, y exija a la entidad receptora el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de rendición, adoptando los resguardos que garanticen a la Contraloría General el libre acceso y el completo examen de las cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de la institución beneficiaria de rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos públicos, de conservar la documentación auténtica a disposición del municipio y del órgano contralor, y de las facultades de la Municipalidad de Temuco y de la Contraloría General de la República de revisión, observación, fiscalización y exigencia de reintegro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/LCZ/ /cwr

Distribución:

- Institución
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Abastecimiento
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

Corporación Municipal para el desarrollo Cultural de Temuco

En Temuco, a 10 de julio de 2026, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, **Ley 19.628** cédula de nacional de identidad N° **Ley 19.628** ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, y por la otra, Don **Jorge Bravo Cuervo**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° **Ley 19.628** con domicilio en **Ley 19.628** en representación la **Corporación Municipal para el desarrollo Cultural de Temuco**, vienen en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Temuco, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, en este contexto el Municipio puede otorgar subvención a personas jurídicas de carácter público o privado, que colaboren directamente en las funciones propias de este municipio, facultad consagrada en el artículo N° 5 letra g) de su Ley Orgánica Constitucional.
- TRES:** La institución inscrita bajo el Registro Municipal N° 591-2007, ha requerido del Municipio una subvención para desarrollar el proyecto denominado ***"Teatro municipal Camilo Salvo, la principal plaza de las artes y la cultura regional"***, el cual es valorizado en la suma de \$310.000.000 monto que se encuentra especificado en el formulario de solicitud de subvención municipal, el que se entiende formando parte integrante del presente convenio.

CONVIENEN:

PRIMERO: PROYECTO A SUBVENCIONAR

La Municipalidad de Temuco, viene en transferir a **"Corporación Municipal para el desarrollo Cultural de Temuco"**, Rut: 65.836.190-2 representada por su **Vice-presidente, Don Jorge Bravo Cuervo**, la suma de \$310.000.000 por concepto de subvención, para el financiamiento exclusivo del proyecto denominado ***"Teatro municipal Camilo Salvo, la principal plaza de las artes y la cultura regional"***.

SEGUNDO: ACUERDO DEL CONCEJO

Conforme a lo reglamentado en el artículo 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, el Concejo Municipal en sesión de fecha **7 de julio de 2026**, acordó otorgar una subvención a la institución individualizada en la cláusula primera, por un monto de **\$310.000.000**.

TERCERO: ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La institución declara que, no teniendo pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención por parte de la Municipalidad de Temuco, viene en aceptar la remisión de la suma de **\$310.000.000** para el financiamiento del proyecto antes individualizado.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La institución se compromete a destinar los recursos antes señalados exclusivamente al desarrollo del proyecto individualizado, y específicamente a los siguientes gastos:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO:	
GASTOS OPERACIONALES-HONORARIOS Remuneraciones Corporación: · Gerente · Encargo administración· Director de BAFOTE· Productora general · Conductor· Tramoya 1· Tramoya 2· Auxiliar de aseo 1· Auxiliar de aseo 2· Auxiliar de aseo 3· Administrativo 1 (rendiciones) · Administrativo 2 (compras públicas, transparencia) · Encargado de cultura en el barrio adulto mayor· Jefe técnico · Mayordomo · Encargada de comunicaciones Profesionales de apoyo: · Diseñador · Transparencia · Prevencionista de riesgos · Web master · Apoyo administrativo · Pianista corporación · Asesor jurídico · Formulador/a de proyectos · Profesional de apoyo en gestión (artista visual, redes sociales, etc) Elencos estables: · Director orquesta juvenil · Monitor violín I · Monitor violín II · Monitor viola · Director coro adulto · Directora coro infantil · Monitor musical BAFOTE · Monitor vestuario para BAFOTE · Monitor de danza para BAFOTE. Orquesta filarmónica · Director de orquesta filarmónica TMT · Coordinadora OFT · Asistente de coordinación y archivera + 35 músicos.	
CONCIERTO VI Honorarios: Director/a invitado, compositor, arreglista musical, solistas, actores, artistas, músicos extras, músicos complementarios, cargadores, técnicos, fotógrafos(a), audiovisual, boletero(a), coordinación. Afinación piano. Estadía y alimentación de artistas y solistas, músicos complementarios, músicos extras; traslado de músicos complementarios, traslado de	

artistas, arriendo de técnica, arriendo de sonido, amplificación e iluminación, colaciones, coffee, catering, acomodadores, anfitriones, arreglo floral para escenario, ornamentación foyer, producción foyer, reconocimiento para artistas. Fotocopia partituras y particellas, derechos de autor y arriendo partitura general y particellas. Gastos en gráficas, publicidad, promoción y difusión. Backline.	
TOTAL SUBVENCION:	\$310.000.000.

QUINTO: OBJETIVOS DEL PROYECTO

La institución desarrollará el proyecto ***“Teatro municipal Camilo Salvo, la principal plaza de las artes y la cultura regional”***, materia del presente convenio, dentro del año 2026, cuyo objetivo es el siguiente:

Dar continuidad al funcionamiento operativo, técnico y artístico de la Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco durante el segundo semestre del año 2026, asegurando el desarrollo de la programación cultural del Teatro Municipal Camilo Salvo, la ejecución de conciertos de la Orquesta Filarmónica de Temuco y el acceso de la comunidad a actividades artísticas de calidad.

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE A LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS

Conforme al artículo 36 de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, es decir, del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio. Excepcionalmente, en casos calificados, podrán incluirse en la rendición desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deben constar y especificarse en el acto o convenio que dispone la entrega de los recursos. Las partes declaran que los fondos transferidos, en cuanto a su forma de rendir y examinar, estarán sujetos a la Resolución N° 2 del 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y rige a contar del 1 de julio de 2026, fecha desde la cual deroga la Resolución N° 30 de 2015; a lo pertinente de la Ley N° 19.862; al Reglamento de Subvenciones Municipales y Fondos Concursables; y a las bases de subvenciones municipales vigentes a la fecha de dictación del decreto que aprueba el presente convenio. La citada Resolución N° 2 resulta aplicable por dictarse el acto administrativo que autoriza la transferencia de los recursos a contar de su entrada en vigor.

- Rendición a través del SISREC. Conforme al artículo 27 de la citada resolución, se establece como regla general el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, para la rendición financiera y de ejecución de actividades de los recursos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario. Atendido que la presente subvención se imputa al subtítulo 24 de dicho clasificador, y conforme además al artículo 26 N° 4, las partes estipulan que la rendición de cuentas deberá realizarse íntegramente a través del SISREC, sin perjuicio de la rendición a que se refiere el Título II de la resolución para efectos de un examen de cuentas en el marco de una fiscalización.
- Firma electrónica. Conforme al artículo 27 de la resolución, el informe de rendición financiera, el informe final y, en caso de corresponder, el informe consolidado deberá contar con firma electrónica avanzada, en tanto que el informe de ejecución de actividades deberá contar con firma electrónica simple. La facilidad de suscribir los referidos informes mediante firma electrónica simple, que la citada norma contempla para receptores privados en proyectos por montos iguales o inferiores a 500 UTM, no resulta aplicable a la presente transferencia por exceder dicho monto. En consecuencia, la institución declara conocer y aceptar que, para rendir, su representante legal deberá contar con firma electrónica avanzada otorgada por un prestador acreditado, la que deberá encontrarse vigente antes de la presentación de la primera rendición.
- Documentación sustentatoria. La rendición comprenderá la documentación señalada en el artículo 24 de la resolución, en particular el o los informes de rendición financiera; el o los informes de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio disponibles en el sitio web www.contraloria.cl; el informe final; los comprobantes de ingresos, de egresos y de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta; y los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, debiendo especificarse el origen de los recursos y el proyecto asociado y su imputación.
- Procedimiento. La institución entregará un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que deberá especificar su origen, y presentará los informes financieros y de ejecución de actividades incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos o ejecución de actividades, señalando a lo menos el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades. Si cualquiera de dichos informes no fuere presentado en conformidad, se tendrá por no rendida la cuenta.
- Obligaciones operativas en el SISREC. La institución se obliga a registrarse y mantenerse habilitada como entidad receptora en el SISREC, designando y manteniendo vigentes los usuarios responsables; a aceptar en el sistema la transferencia de los recursos; a incorporar al SISREC los documentos electrónicos y/o digitales de respaldo, estos últimos debidamente autenticados, a lo menos, mediante firma electrónica simple de su representante legal o mandatario con poder suficiente, quien será responsable de verificar la autenticidad de los antecedentes que conforman

el expediente; y a subsanar en el sistema las observaciones que se le formulen. Conforme al artículo 27, la institución queda autorizada para conservar la documentación auténtica de las rendiciones que realice a través del SISREC, debiendo mantenerla a disposición de la Municipalidad de Temuco y de la Contraloría General de la República para su examen, cuando así lo requieran, a fin de corroborar su conformidad con los documentos digitalizados; la Municipalidad, por su parte, adoptará los resguardos que garanticen a la Contraloría General el libre acceso y el completo examen de las cuentas. La Municipalidad de Temuco, en su calidad de entidad otorgante, velará por el uso del sistema y por la información que en él se registre, y exigirá a la institución el cumplimiento oportuno de su obligación de rendir cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos públicos y de las facultades municipales de revisión, observación, fiscalización y exigencia de reintegro.

- **Hitos, plazo de ejecución y vigencia.** Conforme al artículo 26, numerales 7 y 8, de la Resolución N° 2 de 2026, se establece como condición para la transferencia de los recursos, tratándose de un receptor privado, el cumplimiento de los siguientes hitos diferidos en el tiempo, relacionados con la observancia del objetivo para el que fueron asignados:
 - **Junio 2026:** Inicio del proyecto, planificación y coordinación de actividades.
 - **Julio 2026:** Gestión administrativa y contratación de personal y servicios necesarios.
 - **Agosto 2026:** Desarrollo de las actividades programadas y adquisición de insumos.
 - **Septiembre 2026:** Continuación de la ejecución del proyecto y seguimiento técnico.
 - **Octubre 2026:** Finalización de las actividades comprometidas.
 - **Noviembre 2026:** Evaluación, cierre del proyecto y rendición de los recursos otorgados.

El plazo de ejecución de las actividades se extenderá dentro del año 2026, debiendo la rendición total presentarse a más tardar el 10 de diciembre de 2026. El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones de ambas partes, incluida la aprobación de la rendición de cuentas por la Municipalidad de Temuco.

1. *Las instituciones deben rendir la totalidad de los recursos otorgados por el municipio en el mismo año calendario en que fueron otorgados.*
2. *Toda rendición deberá estar totalmente rendida hasta el 10 de diciembre del año en curso, salvo que se trate de actividades a realizarse en el mes de diciembre; para ello deberán solicitar autorización a la unidad técnica para rendir a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del mismo año. El que en ningún caso podrá exceder el último día hábil del mes de diciembre del año en que se otorgan los recursos.*

3. *Aun cuando no exista movimiento de fondos, en cuyo caso, la rendición deberá presentarse por monto \$0.-*
4. *La institución beneficiaria deberá mantener en su poder y a disposición de la Municipalidad o Contraloría General copia de los antecedentes de la rendición de cuentas de la subvención que fue recepcionada por Oficina de Partes del Municipio, por un periodo de tres (3) años. Ante la eventualidad de una futura revisión.*
5. *Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por la municipalidad u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.*
6. *Los recursos no ejecutados, deberán ser reintegrados a las arcas del municipio por los saldos de gastos no acreditados, dentro del año calendario.*
7. *Las instituciones deberán acreditar los gastos de dinero con la documentación autentica que acredite todos los desembolsos realizados.*
8. *Las instituciones que entreguen declaraciones o rendiciones falsas facultarán al municipio a tomar las medidas de sanción pertinentes.*
9. *Toda rendición deberá incluir documentos y/o antecedentes que permita acreditar los ingresos, egresos o traspaso de los fondos respectivos. Entre ellos fotografías, listado de asistencia, listado de beneficiarios, planillas de registro que permitan evidenciar los trabajos realizados y pagados.*
10. *Los gastos incurridos en el extranjero deberán respaldarse por quien rinde cuenta con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos documentos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o vendedor de los bienes adquiridos, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación. Cuando corresponde determinar el valor del tipo de cambio, se realizará de acuerdo con aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.*
11. *El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por conceptos de subvención facultará a la Municipalidad para efectuar un juicio para cobrar los montos correspondientes*

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La institución deberá dar cuenta documentada de los gastos, como asimismo de los beneficiarios, o avances del proyecto. Por otra parte, se compromete a dar respuesta oportuna a los requerimientos que efectúen las diferentes unidades del municipio sobre el grado de cumplimiento del proyecto. Con todo al finalizar el proyecto y dentro del presente año, deberá entregar un informe que dé cuenta fiel del beneficio que contemple las acciones alcanzadas con los montos asignados. La institución debe dar fiel cumplimiento a lo establecido en el reglamento de Subvención.

OCTAVO: OBLIGACIÓN DE INFORMAR

La institución deberá conjuntamente con la rendición de cuentas, en forma mensual, señalar el grado de cumplimiento del financiamiento de los aportes de la comunidad, cuando éstos sean consultados, para el desarrollo integral del proyecto.

La documentación presentada por la entidad receptora de subvención podrán ser sujetos a revisión por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, específicamente el Depto. De Subvenciones y Fondos Concursables, para verificar la legalidad tributaria de las facturas electrónicas contenidas en la rendición de cuentas con el objeto de verificar que estas se encuentren válidamente emitidas y no hayan sido sujeto de anulación de factura electrónica o nota de crédito que anule total o parcialmente la factura.

NOVENO: PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2024, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 5208 del 06 de diciembre del 2024.

La representación con que actúa **Jorge Bravo Cuervo**, por “**Corporación Municipal para el desarrollo Cultural de Temuco**”, consta en **Certificado de Vigencia de Persona Juridica otorgado por el Registro Civil e Identificación**, con fecha **26 de mayo de 2026**, que se considera parte Integrante del presente convenio.


p.p. CORPORACIÓN CULTURAL DE TEMUCO

Jorge Bravo Cuervo
R.U.T. : N° **Ley 19.628**
Vice-presidente


MTM/JBE/LCZ/cvr



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

